DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.479 | Jueves 16 de Febrero de 2023 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2272428

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

CREA CONSEJO ASESOR MINISTERIAL DENOMINADO "CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN EDUCATIVA"

Núm. 9.- Santiago, 16 de enero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32, Nº 6, y 35 del decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 1, acápite I, numeral 21 del decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1º Que, el artículo 1 de la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, establece que el Ministerio de Educación (en adelante, "el Ministerio") es responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

En particular, el artículo 2 de la citada ley, en sus literales a) y g), dispone, como funciones especiales del Ministerio, "proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional y cultural" y "elaborar instrumentos, desarrollar estrategias e implementar, por sí o a través de terceros, programas de apoyo educativo", respectivamente.

2º Que, para mitigar y superar los efectos de dos años de no presencialidad en la convivencia, la salud mental, los aprendizajes y la vinculación de las y los estudiantes y sus familias con los establecimientos educativos, el año 2022 el Ministerio de Educación diseñó y comenzó a implementar el Plan de Reactivación Educativa (en adelante, "el plan"), el cual continuará siendo aplicado de manera prioritaria durante los años 2023 y siguientes.

3º Que, con el objeto de fortalecer el Plan de Reactivación Educativa, resulta necesario crear un consejo asesor, de carácter ministerial, integrado transversalmente por diversos actores claves del sector educativo, cuyo objeto sea realizar recomendaciones de corto, mediano y largo plazo en la implementación de los tres ámbitos de acción del plan, a saber, i) convivencia y salud mental, ii) fortalecimiento de aprendizaje y de condiciones para la enseñanza y iii) asistencia y revinculación.

4º Que, por las consideraciones expuestas, es necesario dictar el acto administrativo que crea el consejo asesor referido.

Decreto:

Artículo primero: Creación y función general. Créase un consejo asesor del Ministerio de Educación, denominado "Consejo Asesor para la Reactivación Educativa" (en adelante, "el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Consejo"), cuya función general será generar recomendaciones para fortalecer el Plan de Reactivación Educativa en el corto, mediano y largo plazo, respecto a los tres ámbitos de acción de este último: i) convivencia y salud mental, ii) fortalecimiento de aprendizajes y de condiciones para la enseñanza y iii) asistencia y revinculación.

Artículo segundo: Funciones específicas. Para el cumplimiento de su función general, el Consejo tendrá las siguientes funciones específicas:

a) Asesorar en la generación de diagnósticos del funcionamiento del Plan, de acuerdo con la experiencia y conocimiento del sector educativo particular de cada actor integrante del Consejo.

b) Elaborar sugerencias administrativas, de gestión y de prioridades de política y programas relacionados al Plan.

c) Efectuar recomendaciones de corto, mediano y largo plazo en materia de medidas para la convivencia y salud mental, fortalecimiento de aprendizajes y condiciones para la enseñanza, y asistencia y revinculación.

d) Confeccionar un informe final de recomendaciones que será entregado a finales del mes de julio del año 2023.

Artículo tercero: Integrantes. El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

1. Marcela Marzolo Malagarriga, cédula nacional de identidad Nº 8.680.015-2, integrante de la Secretaría Ejecutiva de "Acción Colectiva por la Educación".

2. Víctor Orellana Calderón, cédula nacional de identidad Nº 15.028.123-7, integrante de la Fundación "Nodo XXI".

3. Carlos Díaz Marchant, cédula nacional de identidad Nº 10.198.012-K, Presidente del Colegio de Profesores.

4. María Victoria Peralta Espinosa, cédula nacional de identidad Nº 6.086.649-K, Premio Nacional de Ciencias de la Educación de Chile.

5. Pedro Díaz Cuevas, cédula nacional de identidad Nº 9.792.656-5, Presidente de la Federación de Instituciones de Educación Particular.

6. Hernán Herrera Russell, cédula nacional de identidad Nº 6.880.690-9, Presidente de la Corporación Nacional de Colegios Particulares AG.

7. Pedro Larraín Aguirre, cédula nacional de identidad Nº 13.832.880-5, Director Ejecutivo de Fundación Belén Educa.

8. Claudia Uribe Salazar, cédula nacional de identidad Nº 49.030.526-2, Directora de la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (Unesco) en Chile.

9. Paolo Mefalopulos, cédula nacional de identidad Nº 49.030.707-9, representante del Fondo de las Naciones Unidad para la Infancia (Unicef) en Chile.

10. Angeline Morgado, cédula nacional de identidad Nº 25.978.449-2, Presidenta del Consejo de la Sociedad Civil Estudiantil del Ministerio de Educación.

11. Juan Mansilla Sepúlveda, cédula nacional de identidad Nº 13.123.629-8, Presidente del Consejo de Decanos de las Facultades de Educación del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (Confauce).

12. Ricardo Díaz Cortés, cédula nacional de identidad Nº 10.671.964-0, Presidente de la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales (Agorechi).

13. Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, cédula nacional de identidad Nº 12.488.981-2, Presidenta de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM).

14. Gustavo Alessandri Bascuñán, cédula nacional de identidad Nº 15.960.626-0, Presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile (Amuch).

15. Jaime Escudero Pizarro, cédula nacional de identidad Nº 5.263.229-3, Presidente de la Asociación de Municipios Rurales (AMUR).

16. Carolina Andueza Fabani, cédula nacional de identidad Nº 8.952.638-8, de "Por un Chile que lee".

17. Víctor Reyes Reyes, cédula nacional de identidad Nº 10.800.263-8, Director del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás.

18. Rosa Devés Alessandri, cédula nacional de identidad Nº 4.775.065-2, Rectora de la Universidad de Chile.

19. Ignacio Sánchez Díaz, cédula nacional de identidad Nº 6.370.297-8, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

20. Ignacio Briones Rojas, cédula nacional de identidad Nº 12.232.813-9, ex Ministro de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

21. Adriana Delpiano Puelma, cédula nacional de identidad Nº 5.207.148-8, ex Ministra de Educación.

22. Yasna Provoste Campillay, cédula nacional de identidad Nº 8.653.179-8, Presidenta de la Comisión de Educación del Senado.

23. Juan Santana Castillo, cédula nacional de identidad Nº 17.330.700-4, Presidente de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y Diputadas.

Artículo cuarto: Manifestación de voluntad. La participación de todos los integrantes del Consejo, incluidos los que pertenecen a órganos autónomos o a otras entidades que no son parte de la Administración del Estado, solo podrá hacerse efectiva una vez que manifiesten la voluntad de integrar el Consejo y comuniquen el nombre de su suplente, ya sea de forma expresa por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo desde la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, ya sea tácitamente al participar de la primera sesión a la que se convoque al efecto, debiendo comunicar en aquella instancia el nombre de su suplente.

Artículo quinto: Participación a título personal y regla de suplencia. Déjase establecido que las personas designadas desempeñarán sus funciones ad honorem, a título personal, sin comprometer a las instituciones, órganos o entidades de las que formen parte y podrán ser reemplazadas por el suplente comunicado conforme el artículo precedente.

Sin perjuicio de lo señalado, el nombre del suplente podrá ser modificado por la persona primeramente designada, previa comunicación al Secretario Ejecutivo.

Artículo sexto: Facultad de invitar. El Consejo, por acuerdo de sus miembros, podrá invitar a otros expertos o representantes del sector público o privado para la mejor consecución de sus objetivos, quienes participarán voluntariamente y con derecho a voz en las sesiones en las que fueren convocados.

Adicionalmente, el Ministro de Educación, a través del Secretario Ejecutivo, podrá efectuar invitaciones en los mismos términos del inciso anterior.

Artículo séptimo: Secretaría Ejecutiva. El Consejo contará con una Secretaría Ejecutiva, de carácter permanente, radicada administrativamente en la Subsecretaría de Educación, la que estará a cargo de don Joaquín Walker Martínez, cédula nacional de identidad Nº 16.302.465-9, funcionario de la Subsecretaría de Educación, quien ejercerá la labor de Secretario Ejecutivo del Consejo.

El Secretario Ejecutivo estará a cargo de la conducción de las sesiones y debates del Consejo y tendrá las atribuciones necesarias para su adecuado funcionamiento interno. En caso de ausencia, será subrogado por la Secretaria Técnica establecida en el inciso segundo del artículo octavo.

El Secretario Ejecutivo, con el soporte técnico de la Secretaría Técnica dispuesta en el artículo octavo, tendrá las siguientes funciones específicas:

a) Registrar la manifestación de voluntad escrita de los integrantes del Consejo o registrar la manifestación tácita, según corresponda.

b) Registrar el nombre de los suplentes informados por los integrantes del Consejo.

c) Desarrollar la propuesta metodológica de trabajo del Consejo, desde sus elementos operativos hasta las reglas de acuerdo y disenso, las que deberán ser aprobadas por el Consejo.

d) Convocar al Consejo para sesionar y recibir las comunicaciones de inasistencia.

e) Preparar la tabla de cada sesión y transmitirla previamente a los integrantes del Consejo.

f) Elaborar y registrar las actas de las sesiones del Consejo.

g) Sistematizar y archivar la información que genere el funcionamiento del Consejo.

h) Gestionar y coordinar instancias de trabajo entre los integrantes del Consejo.

Artículo octavo: Secretaría Técnica. El Consejo contará con una Secretaría Técnica que tendrá por objeto prestar el apoyo técnico y administrativo que requiera el Secretario Ejecutivo para el funcionamiento y la coordinación del Consejo.

A cargo de esta unidad, actuará como Secretaria Técnica doña Alionka Miranda Uribe, cédula nacional de identidad Nº 17.314.572-1, funcionaria del Ministerio, o el o la funcionaria al que sea encomendada tal gestión por parte del Subsecretario de Educación.

Artículo noveno: Reglas de funcionamiento generales y sesiones. El Consejo llevará a cabo cinco sesiones plenarias o las que estime necesarias según acuerdo de sus integrantes, sin perjuicio de las mesas de trabajo paralelas que se convengan para abordar asuntos específicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

La primera sesión plenaria será convocada por el Secretario Ejecutivo y su objeto será fijar las normas para el funcionamiento interno del Consejo, sobre la base de la propuesta metodológica elaborada, conforme dispone el artículo séptimo, inciso tercero, literal c).

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Felipe Peña Ríos, Subsecretario de Educación (S).

CVE 2272428 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl